

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 23/9/2024

NOTIFICACION POR ESTADO No. 169

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240000400	Funcionarios Unica Instancia	JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS - MAGISTRADO SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA	ESTADO N° _____ FECHA: 23/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020240000400, seguido contra el Dr. Javier Armando Fletscher Plazas en calidad de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, queja formulada de oficio por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó CORRER TRASLADO común POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos de conclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 225E de la Ley 1952 de 2019, adicionado por el artículo 44 de la Ley 2094 de 2021.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
1300110200020230163001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ISAMAR PEÑA BELEÑO	FRANCISCO ALVAREZ MONEDERO	ESTADO N° _____

FECHA: 23/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 1300110200020230163001 seguido contra Isamar Peña Beleño, por queja formulada por Francisco Álvarez Monedero y Eduardo Barrachina Salas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 31 de enero de 2024 por el Magistrado Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor de la abogada ISAMAR PEÑA BELEÑO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...), advirtiéndole que contra ella no procede recurso. TERCERO: Devuélvase el expediente

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001110200020230163001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ISAMAR PEÑA BELEÑO	EDUARDO BARRACHINA SALAS	ESTADO N° _____
				FECHA: 23/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020230163001 seguido contra Isamar Peña Beleño, por queja formulada por Francisco Álvarez Monedero y Eduardo Barrachina Salas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 31 de enero de 2024 por el Magistrado Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor de la abogada ISAMAR PEÑA BELEÑO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...), advirtiéndole que contra ella no procede recurso. TERCERO: Devuélvase el expediente

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
17001250200020210034201	Abogados en Consulta	CESAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR	MAGOLA LINARES	

ESTADO N° _____

FECHA: 23/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/08/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001250200020210034201 seguido contra CESAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR, por queja formulada Por MAGOLA LINARES, MARIA DEICY MORENO LINARES, DIANA YAMILE MORENO LINARES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 31 de enero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente al abogado CÉSAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.186.681 y portadora de la tarjeta profesional No. 200.698 del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y multa equivalente a dos

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
17001250200020210034201	Abogados en Consulta	CESAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR	MARIA DEICY MORENO LINARES

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 23/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/08/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001250200020210034201 seguido contra CESAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR, por queja formulada Por MAGOLA LINARES, MARIA DEICY MORENO LINARES, DIANA YAMILE MORENO LINARES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 31 de enero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente al abogado CÉSAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.186.681 y portadora de la tarjeta profesional No. 200.698 del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y multa equivalente a dos

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
17001250200020210034201	Abogados en Consulta	CESAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR	DIANA YAMILE MORENO LINARES

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 23/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/08/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001250200020210034201 seguido contra CESAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR, por queja formulada Por MAGOLA LINARES, MARIA DEICY MORENO LINARES, DIANA YAMILE MORENO LINARES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 31 de enero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente al abogado CÉSAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.186.681 y portadora de la tarjeta profesional No. 200.698 del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y multa equivalente a dos

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

56001110200020190073101

Abogados en Apelación

OCTAVIO FONSECA HOYOS

ADRIANA MARIA MONTAÑA LINARES

ESTADO N°

FECHA: 23/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001110200020190073101 seguido contra Octavio Fonseca Hoyos, por queja formulada por Adriana María Montaña Linares, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: ORDENAR la terminación del procedimiento disciplinario de las diligencias adelantadas contra el abogado OCTAVIO FONSECA HOYOS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...). TERCERO: Una vez notificado por Secretaría Judicial devolver el expediente al Seccional de Origen.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

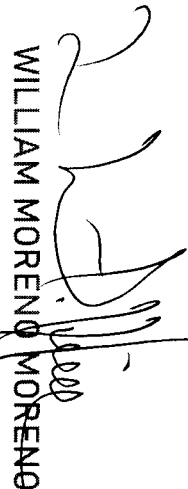
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO: 

JAIDEVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

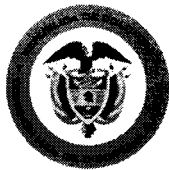
REMSO: 

FRANCY CAROLINA VANEAS MARTINEZ



WILLIAM MORENO MORENO

SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 160

FECHA: 23/09/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

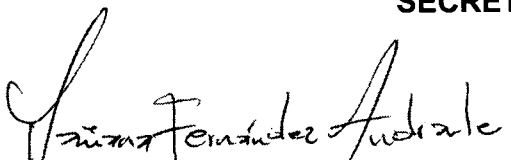
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **auto** de fecha **doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001080200020240000400**, seguido contra el **Dr. Javier Armando Fletscher Plazas en calidad de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá**, queja formulada de **oficio** por parte del **Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **CORRER TRASLADO** común **POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS** para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos de conclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 225E de la Ley 1952 de 2019, adicionado por el artículo 44 de la Ley 2094 de 2021.

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **Dr. Javier Armando Fletscher Plazas en calidad de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

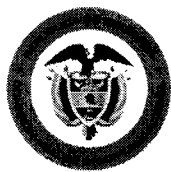

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Profesional Universitaria Grado 21

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO

160

FECHA: 23/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **13001110200020230163001** seguido contra Isamar Peña Beleño, por queja formulada por Francisco Álvarez Monedero y Eduardo Barrachina Salas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 31 de enero de 2024 por el Magistrado Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor de la abogada ISAMAR PEÑA BELEÑO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...), advirtiéndole que contra ella no procede recurso. TERCERO: Devuélvase el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, para lo de su competencia».

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Isamar Peña Beleño** en calidad de disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

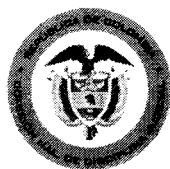

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Diana María García Medina
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO **169**

FECHA: 23/09/2024

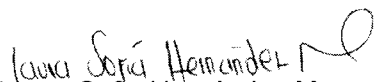
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/08/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **17001250200020210034201** seguido contra **CESAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR**, por queja formulada Por MAGOLA LINARES, MARIA DEICY MORENO LINARES, DIANA YAMILE MORENO LINARES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 31 de enero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente al abogado CÉSAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.186.681 y portadora de la tarjeta profesional No. 200.698 del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por la violación al deber contenido en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4° del artículo 35 ibídem, a título de dolo, para, en su lugar, ABSOLVER de responsabilidad disciplinaria al profesional, por los motivos expuestos en esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LEIDY ALEJANDRA RINCÓN LLANO - DEFENSORA DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

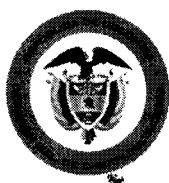
WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar Judicial


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO

169

FECHA: 23/09/2024

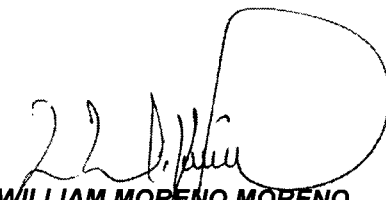
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

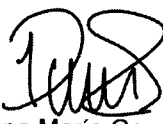
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001110200020190073101** seguido contra Octavio Fonseca Hoyos, por queja formulada por Adriana María Montaña Linares, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: «PRIMERO: ORDENAR la terminación del procedimiento disciplinario de las diligencias adelantadas contra el abogado OCTAVIO FONSECA HOYOS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...). TERCERO: Una vez notificado por Secretaría Judicial devolver el expediente al Seccional de Origen».

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Yorlady Carolina Lesmes** en calidad de Defensora de oficio del disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Diana María García Medina
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.